ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **"LA SEP"**, REPRESENTADA POR TANIA HOGLA RODRÍGUEZ MORA, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDA POR MARÍA ALEJANDRA CARREÓN CAPUCHINO, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, REPRESENTADO POR LA MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, ASISTIDA POR LA DRA. ANACLETA LÓPEZ VEGA, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EL C. P. C. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO, Y EL DR. MARCIAL RODRÍGUEZ SALDAÑA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO, Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO **"EL ICATEGRO"**, REPRESENTADO POR EL MTRO. MARCO ANTONIO MARBAN GALVÁN, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE GUERRERO; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- El 30 de septiembre de 2010, **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, suscribieron un instrumento jurídico del cual se desprendieron aspectos relativos a la operación y apoyo financiero de **"EL ICATEGRO"**, en cuya cláusula Novena convinieron concurrir en el gasto de operación de "EL ICATEGRO", estableciendo que "LA SEP" contribuiría con una aportación equivalente al 60% (sesenta por ciento) y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportaría el 40% (cuarenta por ciento) restante a la integración de su presupuesto anual de operación.

Segundo.- El 6 de mayo de 2009, **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, celebraron un Convenio Marco de Coordinación para Promover y Prestar en el Estado de Guerrero Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para fortalecer la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior, y para ello , en las cláusulas Trigésima Séptima y Cuadragésima Cuarta, se prevé que **"LAS PARTES"** operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida **"LA SEP"**, o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, sujetándose a las estructuras y tabuladores para las remuneraciones de personal emitidos por la instancia competente en **"LA SEP"**.

DECLARACIONES

I.- De **"LA SEP"**:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Tania Hogla Rodríguez Mora, Subsecretaria de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020.

I.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a **"EL ICATEGRO"**, mediante una aportación de recursos federales en el ejercicio fiscal 2025, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025 y con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 1200, Colonia

Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

II.- De **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**: 0177/25

II.1.- El Estado de Guerrero, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 párrafo primero, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 22 y 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.2.- La Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, acredita su personalidad jurídica conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Gobernador, otorgada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y la publicación del Bando Solemne por el que se da a conocer la declaratoria de Gobernadora Electa para el periodo comprendido del 15 de octubre de 2021 al 14 de octubre de 2027, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 79 Alcance 1 de fecha 01 de octubre de 2021 y tiene capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Colaboración en lo dispuesto en los articulas 71, 87, 88, 90 numeral 2 y 91 fracciones XXIX y XLVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 2, 4, 5, 8, 9 Y 22 Apartado A fracciones I, III y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.

II.3.- Que la Dra. Anacleta López Vega, en su carácter de encargada de despacho de la Secretaría General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta otorgados a su favor por la Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, ambos de fecha 14 de marzo de 2024, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración en lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 6, 8, 9, 14, 22 Apartado A fracción 1y 23 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; 4 y 12 fracciones X, XIII y XL del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.4.- El C. P. C. Raymundo Segura Estrada, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración, acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta otorgados a su favor por la Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, ambos de fecha 15 de octubre del 2021, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración en lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 6, 9, 14, 22 Apartado A fracción III y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; 4 y 9 fracciones LXIV y LXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

II.5.- Que el Dr. Marcial Rodríguez Saldaña, en su carácter de Secretario de Educación Guerrero, acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta otorgados a su favor por la Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, ambos de fecha 15 de octubre del 2021 , y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración en lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 6, 9, 14, 22 Apartado A fracción VII y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; 6 apartado C, 7 y 8 fracciones IX y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Guerrero.

II.6.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "EL ICATEGRO", mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2025, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

II.7.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en "Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado " el inmueble ubicado en el número 62, en Boulevard René Juárez Cisneros, Código Postal 39074, Colonia Ciudad de los Servicios en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

III.- De **"EL ICATEGRO"**:

III.1.- Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al artículo 1 del Decreto número 1264 por el que se crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 76 Alcance 1 del 21 de septiembre de 2012.

III.2.- Que el Director General cuenta con personalidad jurídica con sustento en lo previsto por los artículos 87 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 3, 4, 7 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08 y 13 fracciones XVII y XXXIV de su Decreto de Creación y 8 fracción 11 y 16 fracciones II y XII del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero.

III.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de recibir apoyo financiero del ejecutivo federal por conducto de "LA SEP", y de "EL PODER EJECUTIVO" que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

III.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calle Alfonso G. Alarcón, No. 9, Col. Temixco, C.P. 39089 Chilpancingo, Guerrero.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el Anexo de Ejecución, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera.- Es objeto del presente **Anexo de Ejecución**, establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, proporcionarán subsidio a **"EL ICATEGRO"** durante el ejercicio fiscal 2025, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, los cuales firmados por **"LAS PARTES"**, forman parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- "LA SEP" y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a **"EL ICATEGRO"** hasta la cantidad total de **$78,092,504.00 (SETENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.),** a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**. De la cantidad total señalada, **"LA SEP"** aportará hasta el monto de **$46,855,503.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.),** equivalente al **60% (sesenta por ciento)**, y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** aportará hasta el monto de **$31,237,001.00 (TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL UN PESOS 00/100 M.N.),** equivalente al **40% (cuarenta por ciento)** restante.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el **Apartado "A"** del presente instrumento.

Tercera.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

a).- Transferir a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de la **Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero** , con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda**, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"**, mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos;

b).- Enviar a **"EL ICATEGRO"** copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) **(CLC)**, una vez hecha la transferencia a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, de la ministración correspondiente a los recursos federales previstos en este instrumento;

c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita **"EL ICATEGRO"** a fin de verificar su correcta aplicación;

d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente **Anexo de Ejecución**;

e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y

f).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta**

de este instrumento.

Cuarta.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a: 0177/25

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica, por conducto de la **Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero**, para la recepción de los recursos que le ministre **"LA SEP"**, para lo cual deberá remitir a esta última la documentación soporte de la apertura de dicha cuenta para su alta en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal previamente a la primera ministración, conforme al **Apartado "A"** de este instrumento.

Asimismo, deberá transferir a **"EL ICATEGRO"** los recursos que le ministre **"LA SEP"** en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales posteriores a la fecha en que los reciba, debiendo remitir a **"LA SEP"** la evidencia documental bancaria que acredite la transferencia de los recursos dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores;

b).- Por conducto de la **Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero**, coordinarse con **"EL ICATEGRO"** con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"**, dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Aportar a **"EL ICATEGRO"**, por conducto de la **Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero**, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda** con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la ministración realizada por **"LA SEP"**, debiendo remitir a esta última, la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales cuando **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales;

d).- Por conducto de la **Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero**, reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"**, que no transfiera a **"EL ICATEGRO"** en términos del **inciso a)** de esta cláusula, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

e).- Informar por escrito, por conducto de la **Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero**, a **"EL ICATEGRO"**, al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de **"LA SEP"**, de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

f).- Por conducto de la **Secretaría de Educación del Estado de Guerrero**, verificar que el total de los recursos que aporte **"LA SEP"** y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de **"EL ICATEGRO"** (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula **Quinta, inciso i)**, de este **Anexo de Ejecución**;

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en la cláusula **Quinta, inciso d),** de este instrumento;

g).- Por conducto de la **Secretaría de Educación del Estado de Guerrero**, revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita **"EL ICATEGRO"** a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes.

Asimismo, por conducto de la **Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero**, remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (https://www.mstwls.hacienda.gob.mx) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por **"LA SEP"** por el presente **Anexo de Ejecución**, de conformidad con las disposiciones aplicables;

h).- Comunicar a las autoridades competentes, por conducto de la **Secretaría de Educación del Estado de Guerrero**, cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, e

i).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Quinta.- "EL ICATEGRO" se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"** y otra para los recursos financieros que reciba de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del **inciso i)** de esta cláusula.

Asimismo, deberá remitir a **"LA SEP"** la documentación soporte de la apertura de las cuentas bancarias productivas específicas referidas en el párrafo anterior, previamente a la primera ministración, conforme al **Apartado "A"** de este instrumento;

b).- Coordinarse con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"**, dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente y el CFDI en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el **inciso i)** de la presente cláusula.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el **inciso d)** de esta cláusula;

d).- Formalizar con **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, en su caso, el convenio modificatorio correspondiente en el cual se consideren los ajustes compensados realizados entre los montos señalados en el **Apartado "B"** de este **Anexo de Ejecución**, para las prestaciones autorizadas en el mismo.

Dichos ajustes sólo podrán realizarse dentro del mismo capítulo de gasto y entre las prestaciones previstas en el **Apartado "B"** de este **Anexo de Ejecución**, respetando el techo presupuestario asignado y procurando que los recursos federales y estatales se ejerzan en la proporción prevista en la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Las modificaciones previstas en este inciso no consideran los recursos derivados de vacancias, ni aquellos que afecten los factores asociados a las prestaciones en contravención de los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública;

e).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este instrumento para efectos de rendición de cuentas y transparencia, así como mantener un registro específico de este Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;

f).- Informar trimestralmente a **"LA SEP"** y a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este **Anexo de Ejecución**, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad con lo aplicable en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Apartado "B"** (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, atenderá las solicitudes que **"LA SEP"** le realice respecto al envío de la información que permita la compulsa de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por **"LA SEP"** y la planeación anual de las plazas y horas docentes autorizadas para ejercicios posteriores, conforme a los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento;

g).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y su normatividad interna;

h).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto al ejercicio de los recursos de origen estatal objeto de este instrumento;

i).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"**, que no destine y ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución** en términos de lo establecido en los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), o sobre los cuales no cuente con la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de dichos recursos, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el **inciso d)** de esta cláusula.

Asimismo, una vez pagados los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades, de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"** y con las modificaciones previstas en el **inciso d)** de esta cláusula, deberá reintegrar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** los recursos que éste le aporte y que no destine o ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución**, o aplicarlos para su operación según determinen las autoridades de la entidad federativa y legislación aplicable, y

j).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Sexta.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el **Apartado "A"** quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de **"EL ICATEGRO"** de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan a este instrumento como **Apartado "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública).

El subsidio objeto de este instrumento, tanto federal como estatal, no podrá destinarse a cubrir otros capítulos de gasto, sueldos, plazas, horas, prestaciones o conceptos, e incrementos de éstos, que no estén considerados en los **Apartados "A" y "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública), salvo por lo estipulado en la cláusula **Quinta, inciso i), tercer párrafo**.

Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a **"EL ICATEGRO"** con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se formalizará mediante la celebración de **Apartados** adicionales, los cuales una vez suscritos por **"LAS PARTES"** se integrarán al presente **Anexo de Ejecución** y estarán sujetos a los términos que éste prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a **"EL ICATEGRO"** en los términos previstos en esta cláusula, serán cubiertos por **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Octava.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como responsables:

Por **"LA SEP"**: María Alejandra Carreón Capuchino, Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración, o quien la sustituya en el cargo.

Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**: Dr. Marcial Rodríguez Saldaña, Secretario de Educación del Estado de Guerrero, o quien lo sustituya en el cargo.

Por **"EL ICATEGRO"**: Mtro. Marco Antonio Marban Galván, Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero, o quien lo sustituya en el cargo.

Novena.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL ICATEGRO"** reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación o ejercicio.

Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL ICATEGRO"** responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.- "LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Adicionalmente, **"LAS PARTES"** acuerdan que serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de contraloría social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social; en los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social; en los documentos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) autorizados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y en los Criterios Generales para la distribución de los recursos otorgados a través del Programa presupuestario U006.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan promover la participación de los beneficiarios del subsidio, objeto de este instrumento, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

Décima Segunda.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

RSE

Décima Tercera.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos y las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, los Criterios Generales para la distribución de los recursos otorgados a través del Programa presupuestario U006 y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

Décima Cuarta.- La vigencia de este **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2025**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre **"LAS PARTES"**, o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos **10 (diez)** días hábiles de anticipación, en este último caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Quinta.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, **"LAS PARTES"** firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día **17 de enero de 2025**.

0177/25

Por: **"LA SEP"**

Tania Hogla Rodríguez Mora
Subsecretaria de Educación Media Superior

María Alejandra Carreón Capuchino
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional
del Estado de Guerrero

Dra. Anacleta López Vega
Encargada de Despacho de la Secretaría
General de Gobierno del Estado de Guerrero

C. P. C. Raymundo Segura Estrada
Secretario de Finanzas y Administración
del Estado de Guerrero

Dr. Marcial Rodríguez Saldaña
Secretario de Educación del Estado de Guerrero

Por: "EL ICATEGRO"

Mtro. Marco Antonio Marban Galván
Director General del Instituto de Capacitación
para el Trabajo del Estado de Guerrero

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE GUERRERO, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025 (CONSTA DE LOS APARTADOS "A" Y "B").

Educación
Secretaría de Educación Pública

APARTADO "A" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE GUERRERO

Secretaría de Educación Pública
Subsecretaría de Educación Media Superior
Coordinación Sectorial de Planeación y Administración
Dirección de Subsidios y Presupuesto de Planteles y DOES

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE GUERRERO

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

APORTACIÓN FEDERAL

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE GUERRERO (EL ICATEGRO)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	46,855,503.00	2,602,534.00	5,074,943.00	2,532,195.00	5,291,859.00	3,489,138.00	3,489,138.00	5,291,859.00	3,330,540.00	3,330,540.00	6,211,377.00	6,211,380.00
Servicios Personales	44,633,270.00	2,479,077.00	4,834,201.00	2,412,074.00	5,040,827.00	3,323,622.00	3,323,622.00	5,040,827.00	3,172,548.00	3,172,548.00	5,916,960.00	5,916,964.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	2,222,233.00	123,457.00	240,742.00	120,121.00	251,032.00	165,516.00	165,516.00	251,032.00	157,992.00	157,992.00	294,417.00	294,416.00

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	31,237,001.00	1,735,022.00	3,383,294.00	1,688,129.00	3,527,905.00	2,326,092.00	2,326,092.00	3,527,905.00	2,220,360.00	2,220,360.00	4,140,919.00	4,140,923.00
Servicios Personales	29,755,513.00	1,652,718.00	3,222,800.00	1,608,049.00	3,360,551.00	2,215,748.00	2,215,748.00	3,360,551.00	2,115,032.00	2,115,032.00	3,944,640.00	3,944,644.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	1,481,488.00	82,304.00	160,494.00	80,080.00	167,354.00	110,344.00	110,344.00	167,354.00	105,328.00	105,328.00	196,279.00	196,279.00

GRAN TOTAL ICAT	78,092,504.00	4,337,556.00	8,458,237.00	4,220,324.00	8,819,764.00	5,815,230.00	5,815,230.00	8,819,764.00	5,550,900.00	5,550,900.00	10,352,296.00	10,352,303.00

RSE

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 17 de enero de 2025.

Por: "LA SEP"

Tania Hogla Rodríguez Mora
Subsecretaria de Educación Media Superior

María Alejandra Carreón Capuchino
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional
del Estado de Guerrero

Dra. Anacleta López Vega
Encargada de Despacho de la Secretaría General
de Gobierno del Estado de Guerrero

C. P. C. Raymundo Segura Estrada
Secretario de Finanzas y Administración
del Estado de Guerrero

Dr. Marcial Rodríguez Saldaña
Secretario de Educación del Estado de Guerrero

Por: "EL ICATEGRO"

Mtro. Marco Antonio Marban Galván
Director General del Instituto de Capacitación
para el Trabajo del Estado de Guerrero

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE GUERRERO, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025.

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE GUERRERO

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE GUERRERO

ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2025

PLAZAS, HORAS Y SUELDOS AUTORIZADOS

ZONA ECONÓMICA 2

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo	Diferencia Compensación Garantizada Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo	Diferencia Medidas de Bienestar Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	DIRECTOR	2	SN	8		30,154.65	241,237.20	2,894,846.00	362.00	2,896.00	34,752.00			
N/A	DIRECTOR DE ÁREA	2	SN	4		37,381.85	149,527.40	1,794,328.00						
N/A	DIRECTOR GENERAL	2	SN	1		48,316.10	48,316.10	579,793.00						
N/A	JEFE DE CAPACITACIÓN	2	SN	8		24,861.35	198,890.80	2,386,689.00	423.20	3,385.60	40,627.00			
N/A	JEFE DE DEPARTAMENTO	2	SN	6		26,827.40	160,964.40	1,931,572.00	388.40	2,330.40	27,964.00			
N/A	JEFE DE VINCULACIÓN	2	SN	8		24,861.35	198,890.80	2,386,689.00	423.20	3,385.60	40,627.00			
DIRECTIVOS				35				11,973,917.00			143,970.00			0.00
A01803	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	2	21	3		9,084.05	27,252.15	327,025.00	1,246.05	3,738.15	44,857.00	3,378.15	10,134.45	121,613.00
CF21807	ANALISTA PROFESIONAL	2	26	8		9,084.05	72,672.40	872,068.00	1,246.05	9,968.40	119,620.00	3,378.15	27,025.20	324,302.00
CF34844	ASISTENTE DE ALMACÉN	2	21	4		9,084.05	36,336.20	436,034.00	1,246.05	4,984.20	59,810.00	3,378.15	13,512.60	162,151.00
S01808	ASISTENTE SERV. Y MANTTO.	2	21	11		9,084.05	99,924.55	1,199,094.00	1,246.05	13,706.55	164,478.00	3,378.15	37,159.65	445,915.00
S03802	CHOFER	2	21	8		9,084.05	72,672.40	872,068.00	1,246.05	9,968.40	119,620.00	3,378.15	27,025.20	324,302.00
CF12814	ESPECIALISTA EN TELEINFORMÁTICA	2	27ZA	1		9,508.10	9,508.10	114,097.00	2,997.90	2,997.90	35,974.00	1,100.40	1,100.40	13,204.00
CF06801	GUARDA	2	21	16		9,084.05	145,344.80	1,744,137.00	1,246.05	19,936.80	239,241.00	3,378.15	54,050.40	648,604.00
CF34813	JEFE DE OFICINA	2	27	14		9,084.05	127,176.70	1,526,120.00	1,246.05	17,444.70	209,336.00	3,378.15	47,294.10	567,529.00
S01804	JEFE DE SERVICIOS Y MANTTO.	2	21	18		9,084.05	163,512.90	1,962,154.00	1,246.05	22,428.90	269,146.00	3,378.15	60,806.70	729,680.00
CF12812	PROGRAMADOR ESPECIALIZADO	2	26	3		9,084.05	27,252.15	327,025.00	1,246.05	3,738.15	44,857.00	3,378.15	10,134.45	121,613.00
A03803	SECRETARIA DE APOYO	2	21	7		9,084.05	63,588.35	763,060.00	1,246.05	8,722.35	104,668.00	3,378.15	23,647.05	283,764.00
CF04807	SECRETARIA EJECUTIVA "B"	2	27	2		9,084.05	18,168.10	218,017.00	1,246.05	2,492.10	29,905.00	3,378.15	6,756.30	81,075.00
CF04806	SECRETARIA EJECUTIVA "C"	2	26	4		9,084.05	36,336.20	436,034.00	1,246.05	4,984.20	59,810.00	3,378.15	13,512.60	162,151.00
CF04805	SECRETARIA EJECUTIVA "D"	2	23	17		9,084.05	154,428.85	1,853,146.00	1,246.05	21,182.85	254,194.00	3,378.15	57,428.55	689,142.00
T05806	TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	21	4		9,084.05	36,336.20	436,034.00	1,246.05	4,984.20	59,810.00	3,378.15	13,512.60	162,151.00
CF33834	TÉCNICO ESPECIALIZADO	2	27	7		9,084.05	63,588.35	763,060.00	1,246.05	8,722.35	104,668.00	3,378.15	23,647.05	283,764.00
S05805	TÉCNICO MEDIO EN IMPRENTA	2	21	2		9,084.05	18,168.10	218,017.00	1,246.05	2,492.10	29,905.00	3,378.15	6,756.30	81,075.00
CF33892	TÉCNICO SUPERIOR	2	27ZA	14		9,508.10	133,113.40	1,597,360.00	2,997.90	41,970.60	503,647.00	1,100.40	15,405.60	184,867.00
T26803	TRABAJADORA SOCIAL	2	24	9		9,084.05	81,756.45	981,077.00	1,246.05	11,214.45	134,573.00	3,378.15	30,403.35	364,840.00
PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN				152				16,645,627.00			2,588,119.00			5,751,742.00
E11001	PROFESOR INSTRUCTOR DE CAPACITACIÓN	2	SN		1867	610.90	1,140,550.30	13,686,603.00						
HORAS DOCENTE BÁSICO					1,867			13,686,603.00						0.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				187	1,867			42,306,147.00			2,732,089.00			5,751,742.00

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE GUERRERO

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESTACIONES, CONCEPTOS Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2025

ZONA ECONÓMICA 2

CONCEPTO	DIRECTIVO (12 meses)	PAAE (12 meses)	DOCENTE (12 meses)	ANUAL
Sueldo Base	11,973,917.00	16,645,627.00	13,686,603.00	42,306,147.00
Prima Vacacional	332,605.00	462,376.00		794,981.00
ISR Prima Vacacional	66,519.00	92,466.00		158,985.00
Aguinaldo	1,330,432.00	1,849,508.00	1,520,733.00	4,700,673.00
ISR Aguinaldo	266,083.00	369,892.00	304,146.00	940,121.00
Seguridad Social	1,769,925.00	3,039,098.00		4,809,023.00
Subcuenta de Vivienda	598,693.00	832,272.00		1,430,965.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	239,474.00	332,903.00		572,377.00
Compensación Garantizada	143,970.00	2,588,119.00		2,732,089.00
Medidas del bienestar		5,751,742.00		5,751,742.00
Despensa		396,346.00		396,346.00
Ayuda por Servicios a la Docencia		531,696.00		531,696.00
Ayuda por Servicios		261,460.00		261,460.00
Previsión Social Múltiple		432,643.00		432,643.00
Ayuda para Gastos de Útiles Escolares		319,138.00		319,138.00
Asignación por Apoyo a la Docencia		2,135,347.00		2,135,347.00
Otras Prestaciones (Incluye Prima Quinquenal)*		387,079.00		387,079.00
TOTAL	16,721,618.00	36,427,712.00	15,511,482.00	68,660,812.00
APORTACIÓN FEDERAL (60.0%)	10,032,971.00	21,856,628.00	9,306,890.00	41,196,488.00
APORTACIÓN ESTATAL (40.0%)	6,688,647.00	14,571,084.00	6,204,592.00	27,464,324.00

** Los conceptos de ISR Prima Vacacional e ISR Aguinaldo no se constituyen como prestaciones, sino que se otorgan conforme a las disposiciones que rigen su exención del Impuesto Sobre la Renta.

* Otras prestaciones considera los siguientes conceptos, conforme al documento "Prestaciones autorizadas para el personal adscrito a los Institutos de Capacitación para el Trabajo - Organismos Descentralizados Estatales (ODES)" vigente:

•Prima Quinquenal
•Ayuda para lentes

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE GUERRERO

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE GUERRERO

ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2025

PLAZAS, HORAS Y SUELDOS AUTORIZADOS

ZONA ECONÓMICA 3

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo	Diferencia Compensación Garantizada Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo	Diferencia Medidas de Bienestar Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	DIRECTOR	3	SN	1		36,651.70	36,651.70	439,820.00						
N/A	JEFE DE CAPACITACIÓN	3	SN	1		30,296.90	30,296.90	363,562.00	362.00	362.00	4,344.00			
N/A	JEFE DE VINCULACIÓN	3	SN	1		30,296.90	30,296.90	363,562.00	362.00	362.00	4,344.00			
DIRECTIVOS				3				1,166,944.00			8,688.00			0.00
CF21807	ANALISTA PROFESIONAL	3	26	1		10,093.75	10,093.75	121,125.00	1,246.05	1,246.05	14,952.00	3,378.15	3,378.15	40,537.00
S01808	ASISTENTE SERV. Y MANTTO.	3	21	1		10,093.75	10,093.75	121,125.00	1,246.05	1,246.05	14,952.00	3,378.15	3,378.15	40,537.00
S03802	CHOFER	3	21	1		10,093.75	10,093.75	121,125.00	1,246.05	1,246.05	14,952.00	3,378.15	3,378.15	40,537.00
CF06801	GUARDA	3	21	1		10,093.75	10,093.75	121,125.00	1,246.05	1,246.05	14,952.00	3,378.15	3,378.15	40,537.00
CF34813	JEFE DE OFICINA	3	27	2		10,093.75	20,187.50	242,250.00	1,246.05	2,492.10	29,905.00	3,378.15	6,756.30	81,075.00
S01804	JEFE DE SERVICIOS Y MANTTO.	3	21	2		10,093.75	20,187.50	242,250.00	1,246.05	2,492.10	29,905.00	3,378.15	6,756.30	81,075.00
CF04805	SECRETARIA EJECUTIVA "D"	3	23	2		10,093.75	20,187.50	242,250.00	1,246.05	2,492.10	29,905.00	3,378.15	6,756.30	81,075.00
T26803	TRABAJADORA SOCIAL	3	24	1		10,093.75	10,093.75	121,125.00	1,246.05	1,246.05	14,952.00	3,378.15	3,378.15	40,537.00
PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN				11				1,332,375.00			164,475.00			445,910.00
E11001	PROFESOR INSTRUCTOR DE CAPACITACIÓN	3	SN		120	783.95	94,074.00	1,128,888.00						
HORAS DOCENTE BÁSICO					120			1,128,888.00						0.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				14	120			3,628,207.00			173,163.00			445,910.00

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES

0177/25

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE GUERRERO

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESTACIONES, CONCEPTOS Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2025

ZONA ECONÓMICA 3

CONCEPTO	DIRECTIVO (12 meses)	PAAE (12 meses)	DOCENTE (12 meses)	ANUAL
Sueldo Base	1,166,944.00	1,332,375.00	1,128,888.00	3,628,207.00
Prima Vacacional	32,413.00	37,007.00		69,420.00
ISR Prima Vacacional	6,481.00	7,395.00		13,876.00
Aguinaldo	129,658.00	148,038.00	125,432.00	403,128.00
ISR Aguinaldo	25,931.00	29,604.00	25,086.00	80,621.00
Seguridad Social	170,188.00	236,715.00		406,903.00
Subcuenta de Vivienda	58,347.00	66,616.00		124,963.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	23,338.00	26,645.00		49,983.00
Compensación Garantizada	8,688.00	164,475.00		173,163.00
Medidas del bienestar		445,910.00		445,910.00
Despensa		28,680.00		28,680.00
Ayuda por Servicios a la Docencia		38,478.00		38,478.00
Ayuda por Servicios		18,920.00		18,920.00
Previsión Social Múltiple		31,306.00		31,306.00
Ayuda para Gastos de Útiles Escolares		23,092.00		23,092.00
Asignación por Apoyo a la Docencia		154,528.00		154,528.00
Otras Prestaciones (Incluye Prima Quinquenal)*		36,793.00		36,793.00
TOTAL	1,621,988.00	2,826,577.00	1,279,406.00	5,727,971.00
APORTACIÓN FEDERAL (60.0%)	973,193.00	1,695,947.00	767,644.00	3,436,783.00
APORTACIÓN ESTATAL (40.0%)	648,795.00	1,130,630.00	511,762.00	2,291,188.00

** Los conceptos de ISR Prima Vacacional e ISR Aguinaldo no se constituyen como prestaciones, sino que se otorgan conforme a las disposiciones que rigen su exención del Impuesto Sobre la Renta.

* Otras prestaciones considera los siguientes conceptos, conforme al documento "Prestaciones autorizadas para el personal adscrito a los Institutos de Capacitación para el Trabajo - Organismos Descentralizados Estatales (ODES)" vigente:

•Prima Quinquenal
•Ayuda para lentes

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE GUERRERO

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 17 de enero de 2025.

Por: "LA SEP"

Tania Hogla Rodríguez Mora
Subsecretaria de Educación Media Superior

María Alejandra Carreón Capuchino
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional
del Estado de Guerrero

Dra. Anacleta López Vega
Encargada de Despacho de la Secretaría General
de Gobierno del Estado de Guerrero

C. P. C. Raymundo Segura Estrada
Secretario de Finanzas y Administración
del Estado de Guerrero

Dr. Marcial Rodríguez Saldaña
Secretario de Educación del Estado de Guerrero

Por: "EL ICATEGRO"

ICATEGRO
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DEL
ESTADO DE GUERRERO
SEP SEMS DGCFT SEG
Gobierno del Estado de Guerrero
Direccion General

Mtro. Marco Antonio Marban Galván
Director General del Instituto de Capacitación
para el Trabajo del Estado de Guerrero

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE GUERRERO, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025.